



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 416 | SAN SALVADOR, MIERCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | NUMERO 174

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto No. 761.- Se Crean los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, los que desarrollarán su función jurisdiccional, según lo establecido en la Constitución de la República y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.....	RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
4-5	Estatutos de las Iglesias "Ministerio Evangélico Poder de Dios, Romanos 1:16" y "Evangélica Visión del Profeta, Isaías 11:10" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 123 y 197, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....
Decretos Nos. 772 y 773.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	14-19
6-9	MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decreto No. 774.- Reforma a la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.....	RAMO DE ECONOMÍA
10-11	Acuerdo No. 1143.- Se otorga a la sociedad Canteras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, autorización para la ampliación de un área en un terreno adyacente propiedad de la precitada sociedad.
ORGANO EJECUTIVO	20-21
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Acuerdos Nos. 469, 474 y 478.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales.	RAMO DE EDUCACIÓN
12-13	Acuerdo No. 15-1755.- Se autoriza la ampliación de servicios del centro educativo denominado Colegio María Montessori".
Acuerdo No. 482.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 437. de fecha 15 de agosto de 2017.	21-22
13	Acuerdo No. 15-0059.- Se aprueba la actualización de Planes de Estudio a la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE.....
Acuerdo No. 483.- Se encarga el Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial, a la señora Viceministra del Ramo.	22
13	

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 06/2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que El Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal, y Constitución de la República, sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan las reformas y puedan crear Ordenanzas que regulan el Marco Jurídico, no quebrantando ninguna Ley todo establecido en los Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República; Código Civil, y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, y otra ley con la misma finalidad.
- II.- Que es necesario Reformar la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, según Decretos Publicados en el Diario Oficial; Número 02/2010, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 14 de abril del año 2010, y Decreto Número 01/2012, de fecha 06 de Julio del año 2012, según Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, Número CIENTO VEINTINUEVE, de fecha doce de Julio del año 2012, para las Instituciones del Estado, que regule el funcionamiento a cada Institución.
- III.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal Local garantizar a los habitantes del Municipio, de Santa Elena, Departamento de Usulután, la prestación de los Servicios Municipales, para continuar, ampliar su cobertura a nivel Local y mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Que para cumplir con la responsabilidad mencionada en el considerando anterior, es necesario Reformar las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales que permita recuperar los costos y garantizar el auto sostenimiento de los servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, y otras Leyes afines.

DECRETA:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA,
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

Modifíquese.

Art.7.- Números, 3.

3.1.- Pavimento, asfaltado, Concreteado, y adoquinado mixto M2 Mensual \$ 0.15.

Art. 1.

2.3.- Por barrido de calle o avenida, Pavimento, asfaltado, Concreteado, y adoquinado mixto M2 Mensual. \$ 0.18.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de septiembre, del año dos mil diecisiete.-

LIC. OSCAR HUMBERTO GOMEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. FRANCISCO JOSUE GARCIA MENJIVAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F059997)